

Al contestar refiérase
al oficio **N° 20996**

17 de diciembre de 2024
DJ-2381

Señor
Carlos Eduardo Hidalgo Flores
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Ce: chidalgo@muniturrialba.go.cr

Estimada señor:

Asunto: Traslado de las gestiones de cobro de la responsabilidad civil declarada por la Contraloría General en el procedimiento administrativo n.° CGR-PA-2022007095.

Esta Contraloría General tramitó el procedimiento administrativo n.° CGR-PA-2022007095, en el cual figuró como parte investigada la empresa Procon S.A., cédula jurídica n.° 3-101-012244.

Dentro de dicho procedimiento, se dictó el acto final que corresponde a la resolución n.° 2949-2024 (DJ-0462) de las 14:00 horas del 13 de marzo de 2024, la cual en su parte dispositiva -en lo conducente- señaló:

“POR TANTO: (...)

II.- Declarar civilmente responsable en grado de culpa grave a:

Nombre completo	Monto de la responsabilidad civil	Fundamento jurídico
<i>Empresa Procon S.A, cédula jurídica n.° 3-101-012244, representada por el señor Federico Umaña Gómez, cédula n.° 106560610.</i>	<i>¢46.788.477,83 (cuarenta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete colones con ochenta y tres céntimos)</i>	<i>De conformidad con el numeral 4 de la Ley sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública (9665)</i>

El monto indicado deberá reintegrarse al erario y devengará intereses legales una vez firme la resolución final hasta el respectivo pago, de conformidad con el artículo 1163 del Código Civil. III.- Se realiza la primera intimación y se le concede a la empresa Procon S.A cédula jurídica n.º 3-101-01224, representada por el señor Federico Umaña Gómez el término de 5 días hábiles contados a partir de la firmeza de la presente resolución para que depositen la suma total de \$46.788.477,83 a las cuentas de la Municipalidad de Turrialba, lo cual deberá demostrar a este órgano Contralor mediante documento idóneo.(...).”

Asimismo, la segunda intimación de pago se llevó a cabo mediante resolución n.º 19981-2024 (DJ-2236) de las 14:00 horas del 25 de noviembre de 2024. No obstante, de conformidad con lo anterior y ante la existencia de sumas pendientes de pago, por el monto de \$46.788.477,83 (cuarenta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete colones con ochenta y tres céntimos), esta Contraloría General emitió el título ejecutivo que corresponde al oficio n.º 20825-2024 (DJ-2355).

Dado que a la fecha, no se ha cumplido en los términos indicados en el acto final, la obligación civil ni los respectivos intereses moratorios hasta su efectivo pago han sido cancelados, este Órgano Contralor remite a esa corporación municipal, en su condición de componente orgánico de la Hacienda Pública, como institución acreedora de la responsabilidad civil declarada, de conformidad con el artículo 65¹ del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República, así como el numeral 76² de la Ley Orgánica de esta Contraloría General el título ejecutivo antes citado y copia certificada del expediente administrativo [n.º CGR-PA-2022007095](#) el cual se hará llegar mediante repositorio en carpeta DRIVE, esto con el objetivo de que esa Administración realice las acciones administrativas o judiciales que en derecho correspondan para su recuperación, (recordando que ya se realizó por esta Contraloría General las dos intimaciones de pago que señala la Ley General de la Administración Pública).

¹Artículo 65 (...) La Contraloría General podrá, cuando lo estime conveniente, ordenar a la autoridad u órgano competente del sujeto pasivo iniciar las acciones de cobro dentro del plazo que se le disponga, lo que no aplicará en los casos en donde el acto final en firme determine responsabilidad civil en contra del jerarca en ejercicio de la administración, los que deberán ser gestionados directamente por el órgano contralor.

² Artículo 76.- Reintegro por daño económico. Cuando haya un daño contra los fondos de los sujetos pasivos, proveniente de una ilegalidad flagrante y manifiesta, cometida por sus servidores, que sea líquido o liquidable fácilmente con vista de documentos, la Contraloría General de la República podrá dictar resolución razonada que declare la consiguiente responsabilidad y su monto pecuniario, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en favor del servidor. // La certificación de tal resolución será título ejecutivo contra el responsable, con el cual el sujeto pasivo afectado deberá iniciar, de inmediato, el cobro judicial correspondiente.

Tome nota esa Administración que, al margen de los asientos de inscripción de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la empresa Procon S.A., consta la anotación del procedimiento administrativo n.º CGR-PA-2022007095, promovida por esta Contraloría General ante el Registro Nacional.

Procon S.A.	
Bien	Citas de Anotación
Tipo: Mueble , placa: 912089, marca: SUBARU, año: 2011, estilo: IMPREZA 1.5, número de serie: JF1GE3LF3BG013617, fecha de inscripción: 12/01/2012, valor fiscal (colones): 492000000, chasis: JF1GE3LF3BG013617, carrocería: SEDAN 4 PUERTAS.	Tomo 2023 Asiento 00345424 Secuencia 001
Tipo: Mueble , placa: CL 292416, marca: JMC, año: 2014, estilo: N601, número de serie: LETYFCG29EHN01874, fecha de inscripción: 29/04/2014, valor fiscal (colones): 642000000, chasis: LETYFCG29EHN01874, carrocería: ARENERO.	Tomo 2023 Asiento 00345424 Secuencia 002

Resta señalar que, con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo indicado en este memorial, esa Administración deberá remitir en el plazo máximo de **un mes calendario**, sin embargo por el cierre colectivo de las instituciones públicas, se establece el 17 de febrero de 2025 como plazo máximo para rendir un informe detallado de gestiones en miras a la recuperación de la suma antes mencionada con la siguiente información:

1. Indicación de las acciones realizadas.
2. Las acciones pendientes de llevar a cabo.

3. Indicación del órgano administrativo y el nombre de la o las personas designadas para llevar a cabo las acciones de recuperación correspondientes.

Esta información deberá ser remitida de manera digital al correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr tomando en consideración, que la misma no debe superar los 20 MB de memoria, debe venir en formato abierto (pdf, txt o imagen) y no debe contener archivos comprimidos.

Finalmente, se hace saber que esta Contraloría General está dirigiendo a la Auditoría Interna, un oficio informando de lo antes indicado con el objetivo que, acorde con su ámbito funcional de sus competencias, le dé seguimiento a las acciones que lleve a cabo la Administración.

Atentamente,

Adriana Delgado Fernández
Órgano Decisor

Glory Elena Murillo Vega
Órgano Decisor

Ana Catalina Vargas Ramírez
Órgano Decisor

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

ADF

Adjunto: Título ejecutivo n.º 20825-2024 (DJ-2355) del 16 de diciembre de 2024 // [Exp certificado CGR-PA-2022007095](#).